

Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
Contrato_01-ADJDIR-23_Qualitas

Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

“Seguro Vehicular”

Proveedor: **Qualitas Compañía de Seguros, S. A. de C. V.**

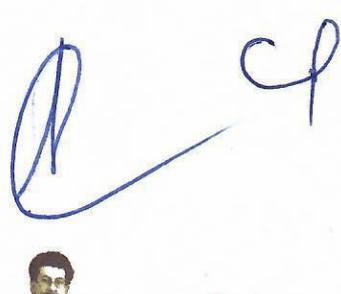
Monto: **\$65,707.84 (Sesenta y cinco mil setecientos siete pesos 84/100 M.N.)**

Vigencia: **09 de febrero de 2023 al 10 de febrero de 2024.**

Presupuesto: **14 Ingresos Propios**

Fecha de firma: **09 de febrero de dos mil veintitrés**





Poseo del Agrarismo, número. 2000 Carr. Mixquiahuala-Tula km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez C.P. 42700
Tel. (738) 73 540 00 | www.itsoeh.edu.mx



2022 Flores
Año de **Magón**
Ricardo Flores

Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
Contrato_01-ADJDIR-23_Qualitas

Contrato para la adquisición de seguro de parque vehicular que celebran, por una parte, el Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, a quien en lo sucesivo se le denominará “EL INSTITUTO”, representado en este acto por el Ing. David Jorge Gómez, en su carácter de Director General y por la otra parte Qualitas Compañía de Seguros, S. A. de C. V. en este acto representado por la C. Blanca Aurora Velázquez Sánchez, a quien en lo sucesivo se le denominará “EL PROVEEDOR”, y cuando actúen en forma conjunta se les denominará “LAS PARTES”, quienes es su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DE “EL INSTITUTO”

I.1.- Declara “EL INSTITUTO” a través de su Representante Legal el Ing. David Jorge Gómez, que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno de Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado mediante Decreto expedido por el titular del Ejecutivo Estatal, según Decreto de Creación de fecha 04 de agosto del año 2000, y Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del que creó al Instituto de fecha 1 de agosto de 2016.

I.2.- Que es un Organismo Público que tiene por objeto formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético, cívico y cultural que contribuya a los avances científicos a través de la prestación de servicios y transferencia tecnológica para la solución de problemas, con pleno respeto a la diversidad, a la perspectiva de género y firme responsabilidad social para el desarrollo estatal, nacional e internacional.

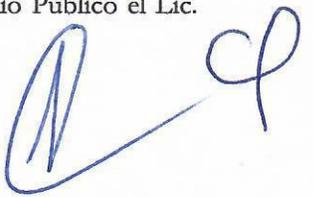
I.3.- Que se encuentra representado por el Ing. David Jorge Gómez, en su carácter de Director General de conformidad a las facultades se encuentran descritas en el artículo 19 fracción IX del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del que creó al Instituto de fecha 1 de agosto de 2016.

I.4.- Que de acuerdo con el Programa Operativo Anual 2022 y Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2022, autorizado por la Junta Directiva de fecha 26 de enero de 2022, se considera procedente efectuar la contratación de adjudicación directa para la adquisición de Seguro vehicular del componente: C5, Programa de Gestión Administrativa de las Instituciones de Educación Superior Ejecutado, de la actividad, A5, Administración de los recursos humanos, materiales y financieros en Educación Superior, con cargo al Presupuesto: 14 Ingresos Propios y que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Paseo del Agrarismo, número 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, C.P. 42700.

II.- DE “EL PROVEEDOR”

II.1 Que Qualitas Compañía de Seguros, S. A. de C. V. es una sociedad anónima con actividad empresarial y profesional legalmente constituida según acta notarial número 36, 158, expedida por el Notario Público el Lic. Carlos Cuevas Senties, en Ciudad de México, de fecha 1° de diciembre de 1993.



II.2 Que está registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **QCS931209G49**, con actividad económica de **"Compañía de seguros no especializados en seguros de vida"** y se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones como se desprende de la constancia de cumplimiento **positivo** de obligaciones fiscales de fecha **10 de enero de 2023**.

II.3 Que la **C. Blanca Aurora Velázquez Sánchez**, en su calidad de apoderada legal tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad según la escritura número 33, 320, libro 689, expedida por el notario público el Lic. Fernando Dávila Rebollar, en la ciudad del Distrito Federal a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil cinco.

II.4 Que tiene capacidad técnica y jurídica para contratar y obligarse para ofrecer la **venta de Seguro vehicular**, que en este contrato se refieren y dispone de los elementos y organización necesaria para el suministro de los mismos.

II.5 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, las normas y disposiciones vigentes, respecto de la prestación de servicios referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de caracteres federales como estatales aplicables a estas operaciones.

II.6.- Que se obliga a la aceptación formal del debido cumplimiento de integridad y plena observancia del Código de Conducta del ITSOEH y disposiciones normativas en materia de ética aplicables a **"EL INSTITUTO"**.

II.7 Que señala como domicilio legal el ubicado en: **Av. José María Castorena, No. 426, Col. San José de los cedros, Loc. Cuajimalpa de Morelos, Código Postal 05200**.

III. DE "LAS PARTES"

Es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a la entrega del **seguro de parque vehicular**, bajo las condiciones y especificaciones técnicas siguientes:

Vigencia del 09 de febrero de 2023 al 09 de febrero de 2024	Vigencia del 10 de febrero de 2023 al 10 de febrero de 2024
<ul style="list-style-type: none">HONDA FIT FUN 4P L4 1.5 L CVT 5 OCUPANTES 2020.TOYOTA HILUX "D" PICK-UP DOBLE CABINA STD, 05 OCUPANTES 2012.NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA TÍPICO DH STD, 05 OCUPANTES 2003.	<ul style="list-style-type: none">CHEVROLET ASTRA "C" 4P, HB COMFORT C/A AC EE CD STD. 2007.TOYOTA HIACE C/A STD., 13 OCUPANTES 2008.NISSAN TSURU GSI 5 VEL ED MILLON Y MEDIO STD 05 OCUPANTES 2013.NISSAN TSURU GSI 5 VEL ED MILLON Y MEDIO STD 05 OCUPANTES 2013.NISSAN TSURU GSII STD., 05 OCUPANTES 2009.NISSAN TSURU GSII STD., 05 OCUPANTES 2009.



Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

SEGUNDA. - “EL INSTITUTO” cubrirá a “EL PROVEEDOR” la cantidad de **\$65,707.84 (Seiscientos y cinco mil setecientos siete pesos 84/100 M.N.)**, por concepto de pago materia del presente contrato.

Dicho pago se realizará una vez que “EL PROVEEDOR” acredite haber realizado la entrega de los bienes descritos en la cláusula PRIMERA a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”.

La facturación deberá expedirse a favor de:

Nombre:	Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
Dirección:	Paseo del Agrarismo No. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula km. 2.5 C.P. 42700 Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo
R.F.C.	ITS-000821-AQ0 (el último dígito es cero)

La cual deberá contener: cantidad, descripción del servicio que ampara, periodo, precio unitario consignado en número e importe total con letra e I.V.A. desglosado, referencia del procedimiento e instrumento jurídico.

TERCERA. - “LAS PARTES” acuerdan designar a los responsables institucionales de la ejecución del presente instrumento legal, en los siguientes términos:

El “EL PROVEEDOR”, designa como responsable operativo a:

C. Antonio Montoya Ramírez
Agente de Seguros.
Teléfono: Oficina 7787371213, Cel. 7717120145 y 7731559944.
Correo electrónico:
asesoresmontoya1@gmail.com,
amont_ram@hotmail.com y
antmonr@yahoo.com.mx

“EL ITSOEH” nombra como responsable de seguimiento y cumplimiento de la:
Adquisición de Seguro vehicular

Lic. Araceli Meza Pérez
Subdirectora de Servicios Administrativos
Teléfono: 01 (738) 735 4002

Correo electrónico: @itsoeh.edu.mx

CUARTA. - La **adquisición de Seguro vehicular** objeto de este contrato, se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas en la proposición por “EL PROVEEDOR” y aceptadas por “EL INSTITUTO”, para la adjudicación de este contrato.

QUINTA. - “EL INSTITUTO” cubrirá el precio pactado por la otorga de la **adquisición de seguro vehicular**, en la oficina de la Subdirección de Servicios Administrativos, dentro de los 20 días naturales posteriores, previa entrega de los bienes de que se trata, lo cual se demostrara mediante facturas originales y/o remisiones debidamente selladas y firmadas por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios de “EL INSTITUTO”, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato queda sujeto para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente el Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación, así mismo, al Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo que para el ejercicio fiscal 2022 se apruebe.

SEXTA. - El otorgamiento del **seguro vehicular**, será del 09 de febrero de 2023 al 10 de febrero de 2024.

SÉPTIMA. - Para la otorga de la **adquisición de seguro vehicular** objeto de ese instrumento, “EL PROVEEDOR” lo llevará a cabo por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad de los daños que puedan



En términos de los artículos 10 y 132 de la Ley Federal del Trabajo, **“EL PROVEEDOR”** es y será el único responsable y obligado a cumplir con las disposiciones laborales, fiscales, salariales, prestaciones, de seguridad social y cualquiera que sea aplicable en relación y con motivo de sus relaciones de trabajo, profesionales o contractuales con el personal que tiene contratado a su cargo, y a través del cual realice el otorgamiento de la **adquisición de seguro vehicular**, bajo las condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas convenidas objeto de este instrumento, por lo que no existirá relación laboral, sustitución o solidaridad patronal por parte de **“EL INSTITUTO”** respecto de los empleados del **“EL PROVEEDOR”**.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** responderá de cualquier demanda, denuncia o reclamación que sus empleados, funcionarios o apoderados presenten en contra de **“EL INSTITUTO”** y, responderá de los daños y perjuicios que se le cause por tal motivo, incluyendo la falta de cumplimiento, el retraso o simple mora por parte de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones contraídas y, por las responsabilidades legales en que incurra con motivo de ello.

Así como, para garantizar la responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y administrativa, que pudiera derivar de cualquier reclamación, requerimiento de obligaciones por parte de las autoridades respectivas o demanda que presentasen los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”** en contra de **“EL INSTITUTO”**, con motivo de la otorga de la **adquisición de seguro vehicular**, bajo las condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas convenidas.

OCTAVA.- Para el caso de que **“EL PROVEEDOR”** no realice la entrega del **seguro vehicular**, bajo las condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas convenidas, a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**, en el plazo previsto, **“EL INSTITUTO”** retendrá y aplicará a favor de la misma como pena convencional el 1% (UNO POR CIENTO) sobre el monto total del contrato por cada día natural de retraso con un límite de 10 días naturales, que transcurra desde la fecha fijada para el inicio de la prestación del servicio o hasta la entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**, independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

NOVENA. - **“EL PROVEEDOR”**, solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a **“EL INSTITUTO”** que no le fue posible realizar oportunamente el servicio y el suministro de los materiales por causas de fuerza mayor a su voluntad.

DÉCIMA. - **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que por necesidades de **“EL INSTITUTO”**, podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando el monto de las modificaciones no rebase, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio. Asimismo, con fundamento en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento, señalada en la cláusula Novena de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por **“EL INSTITUTO”** sin necesidad de resolución judicial en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante simple aviso dado por escrito a **“EL PROVEEDOR”** y sin perjuicio de las garantías establecidas, en los siguientes casos:

- Si **“EL PROVEEDOR”** contratado pretende prestar el servicio cuyas especificaciones fueron diferentes a las convenidas.
- Si **“EL PROVEEDOR”** contratado cediera, traspasara, subarrendara el presente contrato.
- Si **“EL PROVEEDOR”** incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las cláusulas del presente contrato



Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
Si “EL INSTITUTO” opta por la rescisión del contrato, por incurrir en alguno de los Artículos 23, aplicará a “EL PROVEEDOR” una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato, que podrá ser ajuicio de “EL INSTITUTO”, hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. - En caso de controversia, ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez y a los Tribunales del Fuero Común del Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

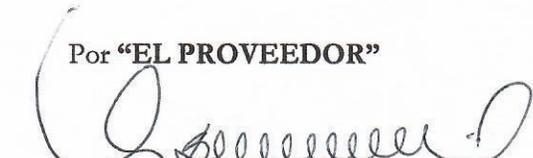
DÉCIMA TERCERA. - “LAS PARTES” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento, tendrá el carácter de confidencial, por lo que “EL PROVEEDOR” se compromete a no proporcionarla a terceros inclusive después de la terminación de este contrato. Será divulgada únicamente por consentimiento y por escrito de “EL INSTITUTO”, así mismo “EL PROVEEDOR”, instruirá a su personal en lo conducente para el debido cumplimiento de esta Clausula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetas “LAS PARTES” en el presente contrato, con motivo de las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo.

Por lo anteriormente expuesto, tanto “EL INSTITUTO” como “EL PROVEEDOR”, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en el Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo el día nueve de febrero de dos mil veintitrés.

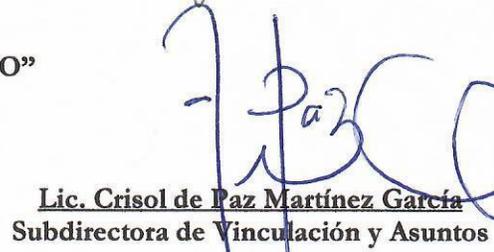
Por “EL INSTITUTO”


Ing. David Jorge Gómez
Director General

Por “EL PROVEEDOR”


Blanca Aurora Velázquez Sánchez
Representante Legal

TESTIGOS
Por “EL INSTITUTO”


L.C. Araceli Meza Pérez
Subdirectora de Servicios Administrativos
Lic. Crisol de Paz Martínez García
Subdirectora de Vinculación y Asuntos Jurídicos

Última hoja del contrato relativo la otorga de la **adquisición de seguro vehicular**, que celebran por una parte el **Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**, representado por el **Ing. David Jorge Gómez**, en su carácter de **Director General** y por la otra **Qualitas Compañía de Seguros, S. A. de C. V.**, representada por la **C. Blanca Aurora Velázquez Sánchez**, en su carácter de proveedor de fecha **nueve de febrero de dos mil veintitrés**.